



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0274-R-UNICA-2021

Ica, 13 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 0140-D/OGCT-UNICA, de la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (.....);

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Consorcio Rebagliati Diplomados S.A.C**, solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del convenio es desarrollar programas de capacitación (cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, talleres, congresos, seminarios) y fomentar la investigación, a través de la modalidad de educación presencial, semi presencial y virtual (100 % mientras dure el estado de emergencia)

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: aprobar el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Consorcio Rebagliati Diplomados S.A.C.**;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1° - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C.**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Consorcio Rebagliati Diplomados S.A.C. y demás dependencias de la Universidad e interesados para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



CONV. N° 14 -DIOCRI-UNICA-2021.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por Resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **EL CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C.**, con RUC N° 20601225175, debidamente representado por su Gerente **Lic. EDDY ROGER FLORES ADRIANO**, identificado con DNI N° 10180203, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 1004 piso 7, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Decreto Supremo N° 008-2020- SA
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020 fecha 01/04/2020
- Constitución de **CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, al mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que el Artículo 3 de la Ley Universitaria 3220

Que el Artículo 3 de la Ley Universitaria 30220 la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Que el Artículo 60, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad.





CONV. N° 14 -DIOCRI-UNICA-2021.

Que, el Artículo 7º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

REBAGLIATI DIPLOMADOS, es una empresa inscrita en Zona Registral N° IX- Sede Lima, con Partida 12998509 y tiene por objetivo brindar capacitación y perfeccionamiento mediante cursos, congresos, jornadas, talleres, seminarios, conferencias, relacionados con el área de salud.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación (cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, talleres, congresos, seminarios) y fomentar la investigación, a través de la modalidad de educación presencial, semi presencial y virtual (100% mientras dure el Estado de Emergencia).

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De **REBAGLIATI DIPLOMADOS**:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de congresos, jornadas, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura a nivel nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **REBAGLIATI DIPLOMADOS**. Asimismo **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada módulo de congresos, jornadas, cursos de capacitación y/o actualización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.



CONV. N° 14 -DIOCRI-UNICA-2021.

- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de congresos, jornadas, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados, para la autorización de **LA UNICA** deberá presentar antes del inicio, los planes de trabajo detallados, el link y la contraseña a la Oficina General de Cooperación Técnica.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y otras actividades académicas programadas por **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNICA**, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, presentará la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNICA** debidamente legalizada.



5.2 De **LA UNICA**:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **REBAGLIATI DIPLOMADOS**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo al Artículo 24 ° del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020, a los planes de trabajos especificados por **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, la verificación de documentos, del link y contraseña para los accesos a los cursos de actualización y perfeccionamiento profesional virtuales. **REBAGLIATI DIPLOMADOS** cubrirá los gastos por supervisión tomando como referencia la escala de viáticos de **LA UNICA**. La supervisión se realiza con el Gerente de la empresa o quien haga sus veces cuya evidencia se



CONV. N° 14 -DIOCRI-UNICA-2021.

plasmará en las Fichas Académicas y Administrativas con las firmas correspondientes.

- 5.2.4. **LA UNICA** autoriza la difusión en los locales institucionales y páginas virtuales de **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, de la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **REBAGLIATI DIPLOMADOS**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector y por **REBAGLIATI DIPLOMADOS** el Gerente General.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación de bienes o servicios el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y otras actividades académicas; que serán solicitados a **REBAGLIATI DIPLOMADOS**; así mismo **REBAGLIATI DIPLOMADOS** deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envío de los bienes o servicios solicitados.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

7.1 La **UNICA**, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.

7.3. Para efectos de coordinación, tanto **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **REBAGLIATI DIPLOMADOS**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

- Las acciones de coordinación se realizarán con la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales para la elaboración de los convenios específicos, así como la ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio que se desarrolle en virtud





CONV. N° 14 -DIOCRI-UNICA-2021.

al presente convenio marco, siendo ellos quienes bajo responsabilidad mantendrán informados a las autoridades de **LA UNICA** y **REBAGLIATI DIPLOMADOS** sobre la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.



- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros (02 en poder de LA UNICA, uno en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y uno en Secretaría General y el tercero en poder del Centro de Entrenamiento der Avanzada) foleados, de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, grado académico, título profesional o técnico, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición. Los libros estarán visados por la Dirección de la Oficina General de Cooperación Técnica en la primera y última hoja. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **REBAGLIATI DIPLOMADOS**.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante 06 meses dentro del periodo de vigencia del convenio.
- 9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio **REBAGLIATI DIPLOMADOS** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.



- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 9.4. En caso de incumplimiento por parte de **REBAGLIATI DIPLOMADOS** obligatoriamente anulará los Libros Registros de los Cursos de que se han realizado por parte de la Empresa, asimismo de realizar las respectivas publicaciones de anulación de Diplomas de los participantes en el Diario de circulación local para su correspondiente anulación y conocimientos de los mismos.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



CONV. N° 14 -D/OCRI-UNICA-2021.



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



CLAUSULA ESPECIAL:

SI **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 13 días del mes de marzo del año 2021.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



Lic. EDDY ROGER FLORES ADRIANO
Gerente General
Consorcio Rebagliati Diplomados S.A.C.